



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0987

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00314-00

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON
DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ ACEVEDO GARCÍA.

DEMANDADO: BRAYAN CAMILO NARVÁEZ SAA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso verbal, habiéndose suspendido la audiencia por fallas en el internet presentadas por la parte demandada señor BRAYAN CAMILO NARVÁEZ SAA y su apoderado, lo que impidió su normal desarrollo, debiendo así fijar nueva fecha.

El suscrito quiere precisarle a las partes:

1. A la demandada señor BRAYAN CAMILO NARVÁEZ SAA, que para la nueva fecha deberá establecer comunicación desde el correo que informó al despacho el día 05 de mayo de 2021.
2. Al señor demandante considerando que han llamado como testigo a la señora ANGÉLICA MARÍA PATIÑO, quien según lo relatado en el hecho 9 del escrito demandatorio, es la esposa de EDUARDO JOSÉ ACEVEDO GARCÍA, deberá la apoderada coordinar su participación considerando lo precisado en el art. 220 C.G.P.

“ARTÍCULO 220. FORMALIDADES DEL INTERROGATORIO. Los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes les precedan...”

Y según lo expresó en la audiencia el demandante señor EDUARDO JOSÉ ACEVEDO GARCÍA, la señora ANGÉLICA MARÍA PATIÑO, estaba a su lado.

Lo anterior, para que las partes tengan plenas garantías, durante el desarrollo de la audiencia y se pueda realizar sin contratiempos.

Así las cosas, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00314-00

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que tenga estricta observancia de las directrices esbozadas en la parte motiva de esta providencia el día de la audiencia.

SEGUNDO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **diecinueve (19)** del mes de **Mayo** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas y decretar las que considere pertinentes. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy 11 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 076 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.